

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

**REF. EXPEDIENTE No. 2012-177, EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A.
contra JOSELIN GARCIA CUBILLOS.**

Se accede a la solicitud que antecede, en consecuencia, se ordena oficiar al Banco Popular para que dentro del término judicial de quince (15) días informe el trámite dado al oficio No. 1122 de 22 de julio de 2019. Anéxese copia de dicho oficio.

Notifíquese y Cúmplase,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

*JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA*

*Hoy, 9 de julio de 2020, se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 038.
Secretaría,*

*GINA MARCELA ROZO
SECRETARIA AD HOC*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2012-272-1 DIVISORIO de JORGE IGNACIO VELASQUEZ BEDOYA contra EVELIO FARRIETA PARRAGA.

Tèngase en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, se mantuvo la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que impidió el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que con el último de los Acuerdos aquí citados se dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, el Despacho dispone:

No es posible tener en cuenta el avaluo arrimado por el apoderado judicial de la parte actora junto al escrito que antecede, vez que este no se acompaza con lo determinado en el avalúo comercial practicado por la auxiliar de la justicia Lilia Clemencia Salinas Tejada obrante a folios 298 a 317 del expediente.

No obstante lo anterior, y previo a fijar nueva fecha para remate, y como quiera que la experticia aludida data del año 2018, al tenor de lo previsto en la parte final del inciso 2° del artículo 457 del C. G. del P., requiérase a la señora perito para que dentro del termino judicial de diez (10) se sirva actualizar el avalúo del inmueble materia de este proceso. Comuníquesele.

Notifíquese,



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 09 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 038.



GINA MARCELA ROZO
Secretaria Ad hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-140-0 DIVISORIO de HUGO GERMAN ROBERTO RIVERA Y OTROS contra GUSTAVO ADOLFO ROBERTO RESTREPO Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Sería del caso continuar con el curso normal del presente asunto, de no ser porque al revisar las actuaciones surtidas al interior del mismo, se observa que aún no se resuelto la objeción al trabajo de partición realizado por la auxiliar de la justicia Martha Cecilia Leguizamón Jiménez, planteada por la apoderada judicial de los sucesores procesales del extremo pasivo, señores Melania de Jesús Rodríguez Becerra, Álvaro Enrique Roberto Rodríguez, Zayda Cristina Roberto Rodríguez y John Alexander Roberto Rodríguez, que reposa en el escrito obrante a folios 681 a 685 del presente cuaderno, y del cual se surtió el debido traslado conforme a lo prescrito en el artículo 108 del otrora Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia y de conformidad a lo previsto en el numeral 4º del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, procede este Despacho abrir nuevamente el proceso a pruebas, por lo que DISPONE:

DE OFICIO:

Decretase la práctica de un nuevo trabajo de partición. Para tal efecto, se designa como perito a **MARCO TULIO ESCOBAR RINCON**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para que resuelva los cuestionamientos planteados por la togada, respecto a la asignación y/o porcentaje correspondiente al demandado Álvaro Roberto Rodríguez (Q.E.P.D.) Por secretaría y mediante telegrama comuníquese su nombramiento para que tome posesión del cargo.

Fíjese al auxiliar de la justicia como gastos de experticia la suma de \$1'000.000,00.

Notifíquese,



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 09 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 038.



GINA MARCELA ROZO
Secretaria ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2016-204-1 EJECUTIVO de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra SANDRA LILIANA ROJAS Y ANGEL ARMANDO BASTIDAS BASTIDAS.

Se reconoce a la Sociedad Contact Xentro SAS como apoderada judicial de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS, en la forma y términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

*JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA*

*Hoy, 9 de julio de 2020, se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 038.
Secretaría,*

*GINA MARCELA ROZO
SECRETARIA AD HOC*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha, Cundinamarca, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2016-267 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JHONNATHAN ALEXANDER CUBIDES ROJAS.

Previo a tener en cuenta el poder que antecede se requiere a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a auto de 29 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

Hoy, 9 de julio de 2020, se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 38.
Secretaria,

GINA MARCELA ROZO
SECRETARIA AD HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-046-1 VERBAL DE PERTENENCIA de BLANCA MYRIAM ARDILA MORENO y OTRO contra LUZ MAGDALENA ARDILA VARGAS y OTROS.

Tèngase en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, se mantuvo la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que impidió el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que con el último de los Acuerdos aquí citados se dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, el Despacho dispone:

Requírase por el medio más expedito al Dr. Jhon Alexander Ramirez Vega, para que dentro del término judicial de cinco (05) días, se sirva tomar posesión del cargo como Curador Ad-Litem, para el cual fue designado mediante auto de 18 de febrero de la anualidad que avanza.

Indíquesele al togado que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'MARIA ANGEL RINCON FLORIDO', escrita dentro de un círculo.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 09 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 038.



GINA MARCELA ROZO
Secretaria Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha-Cund., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-061-0 VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE de CODENSA S.A. E.S.P. contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ADOLFO PIÑEROS NIVIA y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Téngase por notificada de manera personal a la Dra. María Emma Garzón Rodríguez en su calidad de Curadora *Ad-Litem* de los emplazados Herederos Indeterminados de Carlos Adolfo Piñeros Nivia, Herederos Indeterminados de María Cayetana Nivia Viuda de Piñeros, y el Heredero Determinado de María Cayetana Nivia Viuda de Piñeros, señor Juan Ramiro Piñeros Nivia, quien dentro del término del traslado no hizo pronunciamiento alguno sobre el particular.
2. Continuando con el trámite de instancia, procede el Despacho a convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual también se surtirán las fases previstas en el artículo 373 de la misma obra (Parágrafo único artículo 372 C. G. del P.), para tal efecto se señala la hora de las 10:00 a.m. del 1 de octubre de 2020. Líbrese comunicación a las partes.
3. Para efectos de lo anterior, se abre a pruebas el presente proceso por el término de ley decretando las siguientes:

I. Las solicitadas por la parte demandante. (fls. 77 a 78).

I.I. Documentales: Obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso junto con la presentación de la demanda.

II.II. Inspección judicial: Niéguese la práctica de esta diligencia, toda vez que la misma ya fue adelantada por esta juzgadora el pasado 3 de septiembre de 2018, conforme reza en el acta obrante a folios 183 a 184 del plenario.

II. Las solicitada por la parte demandada.

Pese a haberse concedido el término del traslado al emplazado Luis Guillermo Piñeros Nivia, en calidad de nieto y heredero indeterminado de Maria Cayetana Nivia Viuda de Piñeros, éste no contestó la demanda ni propuso excepciones.

III. Las solicitadas por la Curadora Ad-Litem

No contestó la demanda dentro del término del traslado.

IV. De Oficio.

IV. Interrogatorio de Parte: Decretase el interrogatorio de parte tanto al Representante Legal de entidad demandante, como del tercero interviniente y emplazado Luis Guillermo Piñeros Nivia, los cuales se recepcionaran en la fecha aquí señalada.

Notifíquese.



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 09 de julio de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 038



GINA MARCELA ROZO
Secretaria Ad hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-075-0 VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE CODENSA S.A. E.S.P. contra AGRUPACION DE VIVIENDA EL CIPRES P.H.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Dado lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, se mantuvo la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que impidió el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que con el último de los Acuerdos aquí citados se dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, y teniendo en cuenta que la fecha fijada para adelantar las audiencias de que tratan los **artículos 372 y 373 del Código General del Proceso** se encontraban previstas para el **1 de junio hogaño**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del 6 de octubre de 2020.

Notifíquese.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de María Ángel Rincón Florido, escrita dentro de un círculo que forma parte del sello o espacio reservado para la firma.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 09 de julio de 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 038



GINA MARCELA ROZO
Secretaría Ad hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha, Cundinamarca, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00076-00 EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA S.A.
contra CALASANCIO VARGAS GARCIA.

Visto el informe secretarial se dispone reanudar el proceso de la referencia como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, el cual acaeció el 04 de marzo de 2020.

Previo a continuar con el trámite de instancia, requiérase por el medio más expedito a las partes del proceso, para que en el término judicial de cinco (5) días informen a este despacho lo ocurrido con el acuerdo de pago, so pena de continuar con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

*JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA*

*Hoy, 9 de julio de 2020, se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 38.*

*GINA MARCELA ROZO
Secretaria ad hoc*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

**REF. EXPEDIENTE No. 2018-078-0 VERBAL DE IMPOSICION DE
SERVIDUMBRE DE CODENSA S.A. E.S.P. contra HEREDEROS
INDETERMINADOS DE OLIVERIO AREVALO ESPINOSA.**

Tèngase en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, se mantuvo la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que impidió el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que con el último de los Acuerdos aquí citados se dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, el Despacho dispone:

Requírase nuevamente por el medio más expedito al Dr. Segundo Olegario Torres, para que dentro del término judicial de cinco (05) días se sirva tomar posesión del cargo como Curador Ad-Litem, para el cual fue designado mediante auto de 28 de enero de la anualidad que avanza.

Debe señalarse al togado que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese.



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 09 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 038.



Gina Marcela Roza
Secretaria Ad hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2019-001, EJECUTIVO LABORAL de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra ALIMENTOS GICA SAS EN LIQUIDACION.

Téngase en cuenta las publicaciones que anteceden para los fines pertinentes a que haya lugar. En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento al inciso 5 del artículo 108 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA**

*Hoy, 9 de julio de 2020, se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 038.*

*Gina Marcela Rozo
Secretaría ad hoc*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-020-0 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de JESSICA PAOLA GAITAN MUÑOZ y OTROS contra HIDROSANITARIO DE SOACHA.

Tèngase en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, se mantuvo la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que impidió el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que con el último de los Acuerdos aquí citados se dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, el Despacho dispone:

Subsana en tiempo y por reunir los requisitos legales, se admite la presente demanda a través del trámite **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, instaurada a través de apoderado judicial por **JESSICA PAOLA GAITAN MUÑOZ**, madre y representante legal del menor de edad **JUAN JOSE MARTINEZ GAITAN, ALBEIRO DE JESUS GAITAN RAMIREZ y WILLIAM MEDINA CARDONA** en contra de **HIDROSANITARIO DE SOACHA**, representada legalmente por el señor **RAFAEL PALACIOS**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte pasiva por el tèrmino legal de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con las previsiones del artículo 291 y S.S., *Ibídem*.

Reconozcase personería al abogado **Armando Rodríguez Pérez** como apoderado judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

Notifíquese.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 09 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 038.



**Gina Marcela Rozo
Secretaria Ad hoc**